



DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 103/2023

DE APROBACION DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"

Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado en el Párrafo I, del Artículo 321 establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, La Ley 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Título Cuarto establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los Recursos Económicos de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley 1198 del 14 de Julio de 2019, señala el "Artículo 2. (MODIFICACIONES) Parágrafo VI. Se modifica el Parágrafo XII del Artículo 108 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", con el siguiente texto: XII. Las entidades territoriales autónomas contraerán crédito público, aprobados por sus órganos deliberativos, en el marco de los lineamientos, procedimientos y condiciones establecidas en la normativa del nivel central del Estado".

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco en su Art. 11 señala que las competencias del Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política Del Estado, el presente Estatuto La Ley Marco De Autonomías Y Descentralización, las leyes de transferencias de competencias y los convenios de delegación competencial. En cuanto a las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco Art. 17, señala: "En el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, son atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco", numeral "4. Dictar, derogar, abrogar y modificar normas regionales en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 3855 de 03 de abril de 2019, se autoriza la constitución de un fideicomiso para que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR administre y canalice financiamiento a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales para: a) Financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado; Financiar proyectos propios de inversión pública con avance físico acumulado mayor al cincuenta por ciento (50%) y con planillas de avance aprobadas y pendientes de pago.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, a fin de dar cumplimiento al Fideicomiso señalado, cuenta con su Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública, cuyo artículo 14 determina el "Trámite de Financiamiento", indicando, entre otros, dentro de la presentación de requisitos

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



una "Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Gobierno Autónomo Regional autorizando y/o homologando la suscripción del Contrato con el FNDR".

Que, la DINORE 32/2019 de fecha 5 de diciembre de 2019 Art. 4, se autoriza al Ejecutivo Regional a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la Priorización de Proyectos.

Que, la DINORE 35/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, Art. 4 (Reasignación) Se autoriza al EJECUTIVO REGIONAL a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato de Préstamo y conforme a la priorización de proyectos.

Que, la DINORE No. 70/2022 REPRIORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (D.S. 3855) GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTIÓN 2022, promulgada el 05 de abril de 2022, según el ARTÍCULO 1.- (OBJETO), dispone que "tiene por objeto autorizar al Ejecutivo Regional del Gran Chaco, la suscripción del Contrato Modificatorio de préstamo (Fideicomiso) con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), con la finalidad de que se realice la Repriorización de Financiamiento de Proyectos de inversión Pública (D.S. 3855).

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), ha requerido al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que la Disposición Normativa Regional DINORE No. 70/2022, debe ajustarse al Reglamento Operativo de Orden de Pago a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas, y Universidades Públicas, en su segunda versión.

Que, el Contrato de Préstamo N° 004/2020 de fecha 10 de Enero de 2020, firmado entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de conformidad a la Cláusula Novena (Enmiendas). el Contrato de Préstamo N° 004/2020 de fecha 10 de Enero de 2020 - Cláusula Novena (ENMIENDAS).- Cualquier enmienda, suplemento o modificación de alguna cláusula del presente contrato será a través de un Contrato Modificatorio.

Que, mediante Cite OF.EXT./G.A.R.G.CH/E.R./DESP./CITE No. 1110/2023, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicita a la Asamblea Regional del Gran Chaco, se le Autorice: - Solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR, la modificación al Contrato de Préstamo 004/2020, para financiar proyectos repriorizados, en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro Programa de financiamiento "Proyectos de Inversión Pública", - Efectuar las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la **suscripción del respectivo Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N° 004/2020** FNDR - GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO "FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



INVERSIÓN PÚBLICA DEL GRAN CHACO" de fecha 10 de enero de 2020, firmado entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de conformidad a la Cláusula Novena (Enmiendas).

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 103/2023

DE APROBACION DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"

ARTÍCULO 1.- DECLARAR como prioritario el financiamiento de proyectos dentro del Programa de financiamiento "Proyectos de Inversión Pública".

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR una modificación al Contrato de Préstamo 004/2020, para financiar proyectos repriorizados, en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro Programa de financiamiento "Proyectos de Inversión Pública". De acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO SEGÚN ANEXO 1

CUADRO DE REPRORIALIZACION DE SALDOS EN EL MARCO DEL CONTRATO 004/2020

PROYECTO	MONTO EN PRIORIZADO	TOTAL DESEMBOLSO HASTA LA FECHA	SALDO POR EJECUTAR	MONTO REPRORIALIZADO POR EL FNDR
CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA - TRAMO SANTA ROSA - AGUA BLANCA SALITRAL - INIGUAZU.	29.137.795,75	27.522.184,55	1.615.611,20	8.531.579,39
CONST. ELECTRIFICACION RURAL 1RA. SECC. YACUIBA	48.390.738,86	46.567.901,38	1.822.837,48	24.002.221,07
CONST. HOGAR PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD 1RA SEC. YACUIBA	2.386.848,26	0,00	2.386.848,26	0,00
CONST. LINEA ELECTRICA 69 KV YAGUACUA - CARAPARI.	39.517.653,70	39.517.653,70	0,00	0,00
CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES -ISIRI	36.274.057,86	17.557.540,55	18.716.517,31	14.362.171,71

YACUIBA

CARAPARI

VILLA MONTES



CONST. PRESA CAIGUAMI - CHIMEO , VILLA MONTES - TARIJA (PROAR)	16.202.912,99	11.851.406,91	4.351.506,08	0,00
CONST. PRESA LOMA ALTA.	12.288.328,85	8.446.312,28	3.842.016,57	0,00
CONST. TRAMO CARRETERO DOBLE VIA YACUIBA - CAMPO PAJOSO - FASE I	74.480.920,74	0,00	74.480.920,74	74.480.920,74
CONSTRUCCION CAMPO FERIAL YACUIBA	3.413.692,67	0,00	3.413.692,67	0,00
CONSTRUCCION PRESA IPA	9.528.526,13	6.931.361,70	2.597.164,43	3.844.159,85
CONSTRUCCION STADIUM PROVINCIAL DE FUTBOL YACUIBA	10.718.593,55	0,00	10.718.593,55	0,00
CONST. TUNEL AGUARAGUE TRAMO PAJOS - CARAPARI	2.400.000,00	0,00	2.400.000,00	0,00
TOTAL	284.740.069,36	158.394.361,07	126.345.708,29	125.221.052,76

YACUIBA

ARTÍCULO 3.- Autorizar al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la **firma del respectivo Contrato Modificatorio N° 1 al Contrato de Préstamo N° 004/2020** de fecha 10 de enero de 2020, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de éste Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

CARAPARI

ARTÍCULO 4.- Autorizar al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato Modificatorio N° 1 al Contrato de Préstamo N° 004/2020 y conforme a la repriorización de proyectos

ARTÍCULO 5.- Autorizar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para que a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, mismas que deberán ser informadas inmediatamente.

ARTÍCULO 6.- El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que **AUTORIZA** al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR y en aplicación al artículo 11 del Decreto Supremo N° 3855 y normas conexas vigentes.

VILLA MONTES

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, debe dar la misma prioridad en la ejecución del presupuesto, de los proyectos de inversión contemplados en el artículo 2, según ANEXO 1 (Cuadro de repriorización de saldos en el marco del contrato 004/2023).



ARTÍCULO 8.- Abrogar la DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 70/2022, promulgada el 05 de abril de 2022.

ARTÍCULO 9.- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción regional del Gran Chaco.

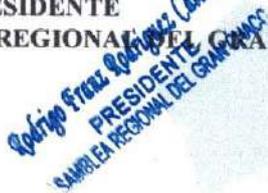
ARTÍCULO 10.- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco – Villa Montes a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

YACUIBA


Rodrigo Franz Rodríguez Calizaya
PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO


Rodrigo Franz Rodríguez Calizaya
PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ante mí.


Osvaldo López Suárez
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO


Osvaldo López Suárez
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

CARAPARÍ

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Yacuibá a los Diez días del mes de Agosto del dos mil Veintitrés.


Lic. Wilfredo Mamani Huatari
SECRETARIO REGIONAL
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Cleidy Magari
SECRETARIA REGIONAL DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Consuelo Subelza Vallejos
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Adg. Scartey M. Valeriano Barroso
SECRETARIA REGIONAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VILLA
MONTES


L.F. Quintín Valeroso Cueilar
SECRETARÍA REGIONAL DE NACIONES Y PUEBLOS
INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Gustavo Catari Pirola
SECRETARÍA REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


MVZ. Bernardo Maroz Zúñiga
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
RECURSOS NATURALES MEDIO AMBIENTE Y AGUA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO